

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Profesor nombrado por la presente Orden deberá tomar posesión ante la Delegación Provincial de Lérida, del destino que por la misma se le confiere en el plazo reglamentario de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

15256 REAL DECRETO 1346/1978, de 16 de junio, por el que cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio y Turismo don Gregorio Gutiérrez Escudero.

A propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio y Turismo don Gregorio Gutiérrez Escudero, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Consejo de Regencia,
el Presidente,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

15257 REAL DECRETO 1347/1978, de 16 de junio, por el que cesa en el cargo de Director general de Exportación del Ministerio de Comercio y Turismo don Rodolfo Gijón Belmonte.

A propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Director general de Exportación del Ministerio de Comercio y Turismo don Rodolfo Gijón Belmonte, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Consejo de Regencia,
el Presidente,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

15258 REAL DECRETO 1348/1978, de 16 de junio, por el que se nombra Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio y Turismo a don Luis María Linde de Castro.

A propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Se nombra Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio y Turismo a don Luis María Linde de Castro.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Consejo de Regencia,
el Presidente,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

15259 REAL DECRETO 1349/1978, de 16 de junio, por el que se nombra Director general de Exportación del Ministerio de Comercio y Turismo a don Juan María Arenas Uria.

A propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Se nombra Director general de Exportación del Ministerio de Comercio y Turismo a don Juan María Arenas Uria.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Por el Consejo de Regencia,
el Presidente,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

15260 CONVOCATORIA de oposición para proveer cinco plazas de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes», Secciones de Taquígrafos y de Estenotipistas.

Por acuerdo de las Mesas de las Cortes, se convoca oposición para proveer cinco plazas de Taquígrafos o Estenotipistas del Cuerpo de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes», dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas, reservándose las Cortes el derecho de señalar el horario de asistencia a las sesiones de mañana y tarde, en caso de necesidad.

A esta oposición podrán concurrir Taquígrafos y Estenotipistas, indistintamente.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado,

además, por el Letrado Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y dos Redactores-Jefe, designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, tener dieciocho años cumplidos, como mínimo, y cincuenta, como máximo, el 1 de octubre de 1978 y carecer de antecedentes penales.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes, que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio, efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio, efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio realizarán, en sesiones de Cortes, otros tres ejercicios prác-